



O R D E N A N Z A N° 10920

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva elevando Nota S 1279 L 71 suscripta por el Secretario de Gobierno mediante la cual se eleva Proyecto de Ordenanza en el cual se faculta al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias para efectivizar el pago vía depósito en sede judicial para atender el gasto que demande la aplicación de la Ley 10.904 por un Monto de \$ 33.283.000,00 y la celebración del correspondiente Convenio con el IAPV para la implementación del Programa CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO y...

Considerando:

Que mediante **Resolución N° 16/21** del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se creó el Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".

Que el objeto del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" será la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que la Provincia de Entre Ríos representada por el Señor Gobernador, C.P.N. GUSTAVO EDUARDO BORDET, firmó el **ACTA DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO"**; con el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT representado por el Señor Ministro Ing. JORGE HORACIO FERRARESI.

Que uno de los ejes del Programa que se crea, es atender la demanda de soluciones habitacionales, con un sentido federal, asignando las mismas en función de criterios equitativos y solidarios, dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

Que la Ley N° 6351 de Obras Publicas de la Provincia de Entre Ríos y su reglamentación, la cual rige en forma supletoria a nuestro organismo conforme el Art 8. de la ley de creación del Instituto (Ley N° 4167), en cuanto no se oponga a la misma, "ART. 4°. Cuando las obras deben efectuarse en inmuebles, éstos deberán ser de propiedad del comitente de la misma. Excepcionalmente podrán efectuarse en inmuebles sobre los que ejerza el derecho de posesión, servidumbre o uso, por cualquier título, cuando y en la forma que la reglamentación lo establezca...".

Que la Ley provincial N° 10.904 ratifica la vigencia de



las leyes N° 10.119, N°10489, N° 10772, en relación al inmueble ubicado en el ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, matrícula N° 112.778, partida provincial N° 140.697, superficie según título 6 Ha-16 As-67 Cas y según mensura 6 Ha-22As-21 Cas. , con exceso de 5 As-54 Cas, plano N° 564, con límite Norte: camino de concepción del Uruguay a san justo, de 20.57 m; línea al noroeste 85° 41` de 200,20 m; límite sur: vías del ferrocarril general Urquiza, mediante línea al Sud 85° 05` este de 200 m; límite oeste: José Bonifacio Belbey, línea al sud 5° 10` oeste de 309,86 m; límite este: Amalia García, línea norte 5° 10` este de 312,10 m.

Que el destino del inmueble a expropiar es el de depósito de vehículos secuestrados en el marco del programa de reordenamiento de tránsito y/o la construcción de viviendas sociales.

Que conforme lo antes expuesto se hace necesario coadyuvar al éxito de la implementación del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" , el que en la ciudad de Concepción del Uruguay se desarrollara con la construcción en esta primera etapa, de doscientas (200) viviendas, importando aproximadamente una inversión directa de más de mil cuarenta millones de pesos (\$ 1.040.000.000,00), atendiendo la demanda de doscientas familias uruguayenses, y estimulando el empleo legítimo de más de trescientos personas vinculadas a la actividad de la construcción.

Que la situación de emergencia habitacional imperante requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los Programas y Planes existentes, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores medios, mediante la reactivación de las obras públicas de viviendas.

Que la fracción de terreno mencionada, posee dimensiones, para albergar una parte de la obra antes mencionada, contando además con los servicios básicos para un emprendimiento habitacional, de la naturaleza del plan antes mencionado.

Que atendiendo a la actividad emprendida en conjunto por Nación, Provincia y Municipio, se hace oportuno y necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y el depósito en sede judicial correspondiente para atender el gasto que demande la aplicación de la ley antes mencionada, toda vez que ha sido ya producida la tasación oficial.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que la finalidad prevista, además del interés público relevante, impulsa al DEM a solicitar al Honorable Concejo Deliberante a que autorice el depósito antes referenciado.

Que el objetivo determinado para tornarlo viable, deber adecuarse al régimen interno financiero, contable y administrativo municipal con intervención de la Contaduría Municipal, la que afectará las partidas disponibles de acuerdo al presupuesto vigente.

Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Asuntos Institucionales consideran oportuno hacer lugar a la presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal atento a los considerandos de la presente a realizar las adecuaciones presupuestarias, y el depósito en sede judicial correspondiente para atender el gasto que demande la aplicación de la ley N° 10.904, en consideración al inmueble ubicado el ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, matrícula N° 112.778, partida provincial N° 140.697, superficie según título 6 Ha-16 As-67 Cas y según mensura 6 Ha-22As-21 Cas. , con exceso de 5 As-54 Cas, plano N° 564, con límite Norte: camino de concepción del Uruguay a san justo, de 20.57 m; línea al noroeste 85° 41` de 200,20 m; límite sur: vías del ferrocarril general Urquiza, mediante línea al Sud 85° 05` este de 200 m; límite oeste: José Bonifacio Belbey, línea al sud 5° 10` oeste de 309,86 m; límite este: Amalia García, línea norte 5° 10` este de 312,10 m, un monto de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$33.283.000,00).-

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el correspondiente convenio con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para la implementación del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", el que en la ciudad de Concepción del Uruguay se desarrollara con la construcción en esta primera etapa, de doscientas (200) viviendas. -

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de octubre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de octubre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10920 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno